

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., once de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo informado por la apoderada del acreedor garantizado, respecto del pago total de la obligación efectuado por el deudor y garante *Vrayan Estiven Vargas Caro* y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, con ocasión al pago total de la obligación efectuado por el deudor y garante.

2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada en auto de fecha 1 de junio de 2021 sobre la motocicleta identificada con placas **FNQ91F**. Ofíciase a la *Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores*.

3. El desglose digital de los documentos base de la solicitud de la garantía mobiliaria a favor del deudor garantizado.

4. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2021-00448